



RESOLUCION DIRECTORAL N° 434 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 106092-2020, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, identificado con DNI N° 08922571; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Oficio N° 241-2020-MDCH-ALC documento signado con CUT N°106092-2020 de fecha de recepción 11 de setiembre del 2020, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, identificado con DNI N° 08922571, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el marco de su proyecto denominado "Creación del muro de contención II Etapa en el margen izquierdo del río Mayobamba del distrito de Chipao – provincia de Lucanas – departamento de Ayacucho", con CUI: 249631;



Que, por medio del Informe Técnico N° 043-2020-ANA-AAA.PA-AT su fecha 15 de setiembre del 2020, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional del Agua por lo que es procedente autorizar la ejecución de las obras solicitadas, por un plazo de dos (2) meses y veinticuatro (24) días calendario;

Que, del análisis del presente procedimiento administrativo se comprueba que el objetivo de la ejecución del proyecto, materia del presente procedimiento es preservar la vida de las personas que domicilian en el anexo de Moyobamba, distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región Ayacucho, así como preservar las viviendas en el área donde se plantea la construcción de la defensa ribereña;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, que obra detallada en la memoria descriptiva anexa a la solicitud, según el siguiente detalle:

**Ubicación de las Obras:**

Estructura	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 18 S				Dimensión (m)
	INICIO		FINAL		
	Este	Norte	Este	Norte	
Muros de Mampostería	619 628	8 410 149	619 584	8 410 245	105.00
	619 511	8 410 518	619 511	8 410 567	77.16
<b>Total</b>					<b>182.16</b>

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar**, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, el plazo de dos (2) meses con veinticuatro (24) días calendario, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

**ARTICULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho, a informar la culminación de las obras autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5°.- Precisar** que la autorización otorgada en el artículo 1° de la presente resolución no originarán ni generaran derechos de uso de agua.

**ARTÍCULO 6°.- Notificar** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO**, de la provincia de Lucanas, región Ayacucho conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 434 -2020-ANA-AAA.P.A**

Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

